

2020
Bogotá, D.C.,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-043244- -00002-0000

Fecha: 2008-03-05 13:12:05 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 430 REQUERSOLICITA Folios: 1

Doctor:
RAMOS ORJUELA LUIS ENRIQUE
Apoderado

Oficio N°: 3382

ASUNTO:	Radicación N°	07-043244
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	001

Como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Despacho mediante oficio N° 09157 notificado por fijación en lista de fecha 02 de agosto del 2007, requirió en forma equivocada al señor RAMOS ORTEGA LUIS ENRIQUE en los términos del artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de notificación del mismo, completara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos de forma allí señalados.

Teniendo en cuenta que quien figura como titular de la solicitud dentro del trámite administrativo es el señor RAMOS ORJUELA LUIS ENRIQUE y no el que erróneamente se indicó en el mencionado requerimiento, es procedente revocar en su totalidad el oficio N° 9157 de fecha 02 de agosto del 2007 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento a su nombre, en los siguientes términos:

1. En el caso de ser los solicitantes inventores y para que opere la reducción de tasas, el(los) solicitante(s) deberá(n) presentar debidamente diligenciado el(los) formato(s) de declaración(es) establecido(s) para tal fin. De no ser así deberá completar la tasa respectiva para llevar a cabo el trámite correspondiente.
2. Aclarar si los inventores son los mismos solicitantes, en el caso de ser diferente los inventores del solicitante debe allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por los inventores al solicitante o a su causante (art. 26-k, Dec 486/2000).

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerara abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 del 2001.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha
27/08/2008